GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de junio de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 48.- POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 49.- POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 50.- POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA OFICIAL DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE COMO EL DÍA ESTATAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 53.- POR EL QUE SE DECLARA APROBADA LA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 54.- POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, REVISADA Y FISCALIZADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 55.- POR EL QUE SE TIENEN POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA, REVISADAS Y FISCALIZADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 56.- POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 57.- POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCVII
Número
105

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 54

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, con la salvedad del:

a).- Instituto de Salud del Estado de México:

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Salud del Estado de México, denotan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transferencia de recursos, así como en servicios personales, contraviniendo aspectos de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Salud, Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Cuentas por cobrar por 57 millones 796 mil 200 pesos y deudores diversos por 6 millones 965 mil 800 pesos, las cuales no han sido comprobadas o reintegradas.
- Cuentas de activo por 665 millones 267 mil 100 pesos y pasivo por 32 millones 254 mil 200 pesos que no presentan movimientos, por lo que se incumplió en políticas de registro contenidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Diferencias en el cálculo y presentación de pasivos pendientes de liquidar por 1 mil 602 millones 811 mil 500 pesos.
- Diferencias entre la carátula de nómina y la dispersión presentada por 53 millones 132 mil 300 pesos y 120 millones 079 mil 600 pesos en las quincenas 23 y 24 del mes de diciembre.
- Diferencia de 42 plazas entre las iniciales ocupadas del año 2017 y las finales ocupadas del año 2016.
- En las conciliaciones bancarias existen partidas en conciliación mayor a seis meses.
- Diferencias en las ampliaciones presupuestales entre lo reportado en el comparativo de egresos por capítulo y los oficios de ampliación y reducción por 3 mil 719 millones 324 mil 600 pesos, lo anterior infringiendo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de Normas y las Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Saldos contrarios a su naturaleza dentro de la balanza de comprobación detallada.

- Incumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además del simple análisis de la "Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno por el ejercicio 2017" y sugerencias provenientes de ejercicios anteriores que no fueron solventadas y que forman parte de la información que se acompaña al dictamen del despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, esta Comisión observa:

- Diferencia en reconocimiento de registro con los bancos por más de 21 millones de pesos, lo que podría indicar una cuenta por pagar no reconocida y depósitos no correspondidos por el banco por casi 8 millones de pesos.
- Diferencia en el reconocimiento y presumiblemente el no registro de proveedores entre contabilidad y tesorería por más de 403 millones de pesos, que a su vez, al realizar una simple regla de tres en este rubro, y compararlo, nos da una cifra de manejo en proveedores por más de 12 mil 73 millones y en el presupuesto ejercido en el capítulo de materiales y suministros y el capítulo de servicios generales suman un poco más de 7 mil 799 millones de pesos, teniendo por lo tanto una diferencia que debería ser aclarada.
- Se tienen ampliaciones presupuestales en 2017, por más de 472 millones de pesos sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, además de tener pendiente también la autorización del ejercicio 2016, de una ampliación presupuestal por más de 5 mil 224 millones de pesos de la misma Secretaría, y reportado sin avance al 22 de enero del año 2018. Consideramos que estas cifras merecen una explicación de por qué se ejerció presupuesto sin suficiencia presupuestaria, situación que resulta grave.
- Diferencias de impuestos por pagar tanto sobre el rubro de nóminas como del Impuesto Sobre la Renta retenido por más de 1 mil 304 millones de pesos, consideramos, que se tuvo que dar vista a la autoridad correspondiente.
- Reclasificación de más de 2 mil 565 millones de pesos en el año 2016, y aún está sin aclaración, de cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de México contra la cuenta de proveedores, sin respaldo técnico justificatorio señalado por el auditor externo. Consideramos que un movimiento de tal magnitud requiere una explicación.
- Reconocimiento de pasivos por más de 2 mil 565 millones de pesos con afectación de resultados de ejercicios anteriores, que no se habían registrado contablemente en el ejercicio 2016. De esta información se considera que se debe realizar una revisión e identificación presupuestal con lo que se pagó.

En cuanto a resultados de su operación de acuerdo con la auditoría de desempeño al programa presupuestario "Detección de cáncer mamario y cérvico uterino y displasias" 2017, ejecutado por el Instituto de Salud del Estado de México, se reveló que la cobertura para detectar estos tipos de cáncer en las mujeres no ha crecido, al contario, en los últimos años ha disminuido notablemente, entre otras causas, debido a que en el año 2017, el 60 por ciento de los mastógrafos a cargo del Instituto de Salud del Estado de México se reportó fuera de servicio y el 8.3 por ciento de los colposcopios se encontró fuera de servicio por falta de mantenimiento.

Con base en lo expuesto, se concluyó que el Instituto de Salud del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, lo que derivó en 2 observaciones resarcitorias, 9 hallazgos, 27 recomendaciones de auditoría de desempeño y 20 recomendaciones de evaluación de programas.

b).- La Universidad Autónoma del Estado de México:

En el Informe de Resultados se identificó que presenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por un saldo de mil 130 millones 900 mil pesos, los cuales se adeudaban al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas de los servidores públicos, mismas que fueron retenidas a los trabajadores, pero no enteradas a la citada institución.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Universidad Autónoma del Estado de México, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transgresiones de la normativa en materia de pagos de sueldos y prestaciones superiores a los autorizados en el tabulador y a los contratos colectivos de trabajo.
- En materia de ingresos se detectó diferencia en el cálculo de presentación de pasivos por 297 millones 951 mil 100 pesos inobservando la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En resultado de ejercicios anteriores, se realizaron ajustes por 448 mil 500 pesos sin autorización del órgano máximo de gobierno.
- En recursos humanos se detectó una diferencia de 52 plazas entre la nómina detallada y el formato de plazas ocupadas, además de una diferencia de 96 plazas entre las plazas iniciales y las plazas finales del ejercicio fiscal 2016, inobservando así el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

- En cuentas por pagar se presentó una diferencia de 361 millones 339 mil 300 pesos entre el saldo registrado en la balanza detallada contra saldo de cartera de adeudos proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o la conciliación de saldos con esa misma institución.
- En los egresos por capítulo las ampliaciones presupuestales netas reflejan una diferencia de menos 1 mil 397 millones 462 mil 400 pesos en lo reportado entre el comparativo de egresos por capitulo presentado en la cuenta pública y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto.

Vistos los 9 hallazgos, las 3 recomendaciones de evaluación de programas y dictámenes resultados de la fiscalización superior, se concluyó que la Universidad Autónoma del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Órgano Superior del Estado de México, deberá realizar un análisis y estudio de tipo financiero en cuyas conclusiones deberá considerar un plan de suma austeridad de tal forma que le permita continuar con su objeto general que es "...estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal..." y hacer frente a sus obligaciones contractuales financieras relativas a acreedores y proveedores, como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Servicio de Administración Tributaria, entre otros.

c).- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios:

Se detectó que a diciembre de 2017, los adeudos que las entidades públicas tenían con el instituto, ascendían a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, de los cuales, mil 200 millones 533 mil 378 pesos, correspondían a deuda de corto y largo plazo de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México.

Sobre el gasto correspondiente a pensiones y jubilaciones del ejercicio fiscal 2017, se tuvo que 10 mil 150 millones 603 mil 200 pesos se erogaron para cubrir este concepto. Específicamente, de acuerdo con información del Fondo Solidario de Reparto, del año 2012, en el que se tenía un saldo de 377 millones 557 mil pesos, en los años subsecuentes 2013, 2014 y 2015 igualmente presentó un saldo positivo, sin embargo, en los años 2016 y 2017 hubo un déficit, concretamente en éste último año fue de 862 millones 33 mil pesos.

Asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México investigue la evolución de los saldos del Fondo Solidario de Reparto del Instituto de Seguridad Social del Estado de México en los años 2012 a 2017.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Cuentas por cobrar a corto plazo por 10 millones 929 mil 500 pesos, ya que presenta saldos que no han sido comprobados y/o reintegrados.
- En recursos humanos muestra una diferencia por un monto de 1 millón 931 mil 900 pesos entre la carátula de la nómina y las dispersiones correspondientes a las quincenas 23 y 24 de diciembre, infringiendo diversas normas.
- Inobservancias en las cuentas de activo por 91 millones 70 mil 500 pesos y pasivo por 22 millones 755 mil 600 pesos que durante el ejercicio no reflejan movimientos.
- En ingresos se determinó una diferencia en el cálculo y presentación de los pasivos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por 1 mil 635 millones 338 mil 100 pesos.
- En recursos humanos se expresa un error aritmético en la suma de plazas al final del ejercicio, generando una diferencia de 102 plazas; además, se presenta una diferencia de 2 mil 267 plazas entre la carátula de nómina y el formato de plazas ocupadas al mes de diciembre, y otra diferencia de 714 plazas entre la caratula de nómina y el reporte mensual de plazas correspondiente al mes de diciembre enviado a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.
- En las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito mayores a 3 meses y demás partidas en conciliación mayor a 6 meses.
- Diferencia en obra pública por 59 millones 495 mil pesos entre la conciliación de la Dirección General de Inversión y el formato “Ejercido en obra y/o acción por fuente de financiamiento” y “Balanza de comprobación detallada” proporcionados por el organismo.

En vista de lo expuesto, se concluye que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dadas las 3 observaciones resarcitorias por un monto de 12 millones 861 mil 400 pesos, los 9 hallazgos y las 24 recomendaciones de evaluación de programas, no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a establecer políticas eficaces para ejecutar las cuentas por cobrar del instituto, que ascienden a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, al 31 de diciembre de 2017, así como a reducir el endeudamiento registrado a la fecha.

d).- Programa de Apoyo a la Comunidad:

Del que existe una presunción de una indebida aplicación de recursos, no se realizaron actos de fiscalización específicos en el Informe de Resultados 2017. En las reuniones de aclaración del Informe de Resultados, el Auditor Superior presentó información parcial sobre su aplicación 2017, por lo que, en lo subsecuente, se instruye investigar y presentar a la Comisión un informe de los hallazgos encontrados.

Por lo tanto, para el Instituto de Salud del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el Programa de Apoyo a la Comunidad, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías financieras especiales que incluso, con base en los diversos ordenamientos legales aplicables y las acciones que debe realizar el propio Órgano Superior de Fiscalización, puedan ser a diversos ejercicios anteriores, con el propósito de que aporten información suficiente y relevante sobre el estado de sus finanzas y la aplicación y resultados de los recursos públicos, ejercidos y se promuevan ante las instancias correspondientes las acciones legales a que haya lugar.

e).- Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México

De acuerdo con información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con respecto a la no existencia de los denominados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México", es necesaria una investigación profunda de lo que acontece en dicha institución.

En este mismo sentido, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México investigue las causas por las cuales los trabajadores de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México son derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el número de derechohabientes de estos cuerpos de seguridad inscritos al citado instituto de seguridad social y el impacto que la atención de esta población afiliada tiene sobre sus finanzas y, de ser procedente, el inicio de las acciones pertinentes para el caso de detectar omisiones o violaciones a los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, con énfasis en los casos de los 38 programas presupuestarios con resultados "Regular", "Pésimo" y "Crítico", según el "Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México".

Programa presupuestario	Índice de Desempeño	Programa presupuestario	Índice de Desempeño
Protección jurídica de las personas y sus bienes	Regular	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Regular
Desarrollo integral de la familia	Regular	Prevención y reinserción social	Regular
Coordinación metropolitana	Regular	Seguridad pública	Regular
Educación para adultos	Regular	Administrar e impartir justicia	Regular
Deuda pública	Regular	Educación superior	Regular
Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	Regular	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	Regular
Desarrollo agrícola	Regular	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
Política territorial	Regular	Coordinación para el desarrollo regional	Regular
Gasto social e inversión pública	Regular	Apoyo a los adultos mayores	Regular
Consolidación de la administración pública de resultados	Regular	Oportunidades para los jóvenes	Regular
Sistema de protección social en salud	Regular	Empleo	Pésimo
Prestaciones potestativas	Regular	Fomento turístico	Pésimo
Pueblos indígenas	Regular	Protección a la población infantil	Pésimo
Atención a personas con discapacidad	Regular	Electoral	Pésimo
Desarrollo forestal	Regular	Vivienda	Pésimo
Investigación científica	Regular	Modernización del transporte masivo	Pésimo
Educación media superior	Regular	Modernización de la comunicación aérea	Pésimo
Protección civil	Regular	Alumbrado público	Crítico
Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular	Innovación científica y tecnológica	Crítico

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede, en los casos que resulten procedentes y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes, haciendo auditorías integrales, cruces de información cualitativa y financiera de cada programa, obteniendo los impactos sociales en cada uno de ellos.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes, inicie, substancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, en términos del artículo décimo transitorio del Decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017; y así mismo deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de la notificación de los pliegos de recomendaciones respectivos a efecto de que se solventen; y se deberá coordinar con los órganos internos de control de las entidades ejecutoras de los programas presupuestarios, a fin de conocer la documentación comprobatoria que atienda las recomendaciones respectivas y dé seguimiento a las acciones de mejora implementadas.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

ARTÍCULO SEXTO. La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, a Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017, realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, no libera a éstos, de las observaciones y responsabilidades, por éste practicadas, hasta en tanto las autoridades competentes concluyan con los procesos o procedimientos que conforme a derecho procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y dentro de los cuatro meses siguientes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos, así como su seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Con fundamento en los artículos 18 fracciones IV, V y VII, 19 y 31 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización solicita a la Junta de Coordinación Política se inicie el procedimiento previsto en el artículo 20, considerando los artículos 18 y 19, de la referida Ley de Fiscalización, a partir de los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal.- Secretarios.- Dip. Brenda Escamilla Sámano.- Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez.- Dip. Claudia González Cerón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de junio de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 50 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2018, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017, a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión, para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

El Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Legislatura del Estado de México, 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos, para que, en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura del Estado de México, por conducto de su órgano técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es de 291 mil 13 millones 540 mil pesos, que implicaron los ingresos y los egresos del Gobierno Estatal durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017.

En cumplimiento con la Ley, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha veintiocho de septiembre de 2018.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, comunicó a la Presidencia de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México y de su equipo de trabajo, para revisar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El 13 de noviembre del año 2018, en la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México. Consecuentemente, dicho dictamen se presentó ante el Pleno de la Legislatura el día 15 de noviembre de 2018, quien, por considerar que el contenido de la Cuenta Pública y el respectivo Informe de Resultados de la fiscalización no expresan de forma exhaustiva aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos en temas relevantes para los ciudadanos, en uso de sus facultades decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis más profundo.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización durante marzo de 2019 llevo a cabo reuniones de trabajo para revisar de forma pormenorizada el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Anual del

Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que para cumplir con el trámite que señala el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México, es revisar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

El Poder Legislativo se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la revisión de las Cuentas Públicas; en tanto que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización revisa el desarrollo de los procedimientos de auditorías y fiscalización, quien además de funcionar como un órgano colegiado y deliberativo, es el enlace entre el Órgano Técnico y el propio Poder Legislativo.

En acato a las disposiciones jurídicas, el Gobierno del Estado a través del Ejecutivo del Estado de México hizo llegar a la Legislatura del Estado de México su Cuenta Pública, señalando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2017.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 28 de septiembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en quince libros que contienen lo siguiente:

- Cumplimiento financiero;
- Evaluación programática y de desempeño;
- Análisis presupuestal y contable;
- Auditorías financieras, de obra y de desempeño;
- Auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF); y
- Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones.

Los documentos fuente para la realización de este ejercicio de fiscalización superior, se circunscribieron a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información; así como, los 263 requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

Por lo que el 13 de noviembre del año 2018, en la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México. Consecuentemente, dicho dictamen se presentó ante el Pleno de la Legislatura el día 15 de noviembre de 2018, quien, por considerar que el contenido de la Cuenta Pública y el respectivo Informe de Resultados de la fiscalización no expresan de forma exhaustiva aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos en temas relevantes para los ciudadanos, en uso de sus facultades decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis más profundo.

Reconociendo lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar la etapa de aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en derecho sea conducente; motivo por el cual, los días 20 y 27 de marzo del año en curso, el Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, *ex profeso* para ello, realizó reuniones de aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2017, en las que se contó con la presencia del Auditor Superior, acompañado de su equipo de trabajo y en las cuales quedó expuesta una fiscalización poco profesional a entidades como el Instituto de Salud del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, instituciones que a pesar de presentar irregularidades financieras, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México no practicó auditorías financieras para revisar el ejercicio de los recursos presupuestales del año 2017.

Por lo que a requerimiento de esta Comisión, en la reunión del 27 de marzo del año en curso, para analizar el Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México aportó información sobre los actos de fiscalización que efectuó la Auditoría Superior de la Federación a las referidas entidades públicas, la cual no se dispuso inicialmente; especificó también información varia, como las licitaciones, adjudicaciones, contratos y demandas en las que el Instituto de Salud del Estado de México figura como parte demandada; información relativa a los hallazgos realizados por el despacho externo que practicó auditorías a la Universidad Autónoma del Estado de México; información sobre el Fondo Solidario de Reparto y de estudios actuariales que denotan la emergencia financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para financiar las pensiones; mostró los adeudos de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y datos sobre el ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad, conocido como PAC, durante el año 2017.

Este conjunto de información, así como la de los dictámenes de despachos externos de los entes mencionados, constituye la base sobre la cual se emprenderán ejercicios de fiscalización sobre los que se presenten resultados concretos.

Sin embargo, al día de hoy, el no contar con elementos suficientes para conocer con detalle las causas del endeudamiento del Instituto de Salud del Estado de México, que al cierre del año 2017 ascendió a 9 mil 992 millones 903 mil 500 pesos; la no obtención de respuestas sobre la aplicación de los recursos retenidos por la Universidad Autónoma del Estado de México a sus trabajadores por concepto de cuotas de aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y no enterados a dicha institución; la escasa fiscalización al estado que guardan las pensiones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; las pocas referencias sobre la fiscalización del Programa de Apoyo a la Comunidad, cuya indebida aplicación fue denunciada por el gobierno federal; y las causas, naturaleza y detalles de la deuda que los denominados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México mantienen con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; hace que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización estime necesaria una reestructuración organizacional, funcional y de métodos de selección y programación de auditorías al interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Del mismo modo, consideramos, resulta imperante adecuar el Informe de Resultados de la fiscalización superior, a fin de nutrir su contenido, haciéndolo más detallado en cuanto a las revisiones realizadas, montos resarcidos a la hacienda pública estatal y federal, con indicadores que muestren el costo-beneficio de la fiscalización para los ciudadanos, incluyendo el costo de la contratación de los despachos externos, con una estructura sencilla y una narrativa que facilite a los ciudadanos su interpretación, considerando las mejores prácticas como lo muestra la Auditoría Superior de la Federación. Por ello, en el corto plazo, además de modificar la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para que su contenido asegure una fiscalización acorde a la exigencia social, de forma inmediata, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone a la Junta de Coordinación Política valorar la permanencia del Auditor Superior al frente del Órgano Fiscalizador Estatal.

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la “LX” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de los ordenamientos aplicables al ejercicio correspondiente y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura del Estado de México, las ampliaciones, así como los traspasos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado, autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del Ejercicio Fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y, en especial, de los ingresos excedentes del mismo.

A pesar de que el artículo 254 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que en la Cuenta Pública deberá incluirse información económica, contable, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, señala que: los procedimientos llevados a cabo no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión que aplica procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de información.

En ese sentido, no se conoció el porcentaje de ingresos y egresos fiscalizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México mediante auditorías, respecto al total del ingreso recaudado y el egreso ejercido registrado en la Cuenta Pública estatal.

De la fiscalización de la Cuenta Pública estatal se derivaron observaciones resarcitorias por un monto de 290 millones 221 mil 400 pesos, que significan solo 0.1 por ciento del total de los egresos reportados en la Cuenta Pública estatal.

Las tres entidades públicas con mayor monto de observaciones son el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con 73 millones 263 mil 100 pesos; el Instituto de Salud del Estado de México, con 64 millones 762 mil

pesos; y el Hospital Regional de Zumpango, con 20 millones 318 mil 900 pesos. El Poder Ejecutivo, en su sector central, en conjunto, fue observado con 73 millones 983 mil 700 pesos.

Respecto al Instituto de Salud del Estado de México, el Informe de Resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública expresa que su deuda en el año 2013, fue de 2 mil 793 millones de pesos y para el año 2016 ascendió a 12 mil 480 millones 911 pesos, es decir, creció casi 500 por ciento en ese periodo. En el año 2017, la deuda constó de 9 mil 992 millones 903 mil 500 pesos, lo que representó 41.8 por ciento respecto a los ingresos recaudados de la institución en ese mismo año. De esta deuda, la mayor parte corresponde a proveedores por pagar a corto plazo (5 mil 674 millones 607 mil 700 pesos), cuyos bienes y servicios entregados están relacionados con medicamentos, equipo médico y servicios de laboratorio.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Salud del Estado de México, denotan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transferencia de los recursos, así como en servicios personales, contraviniendo aspectos de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Salud, Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presentó cuentas por cobrar por 57 millones 796 mil 200 pesos y deudores diversos por 6 millones 965 mil 800 pesos, las cuales no han sido comprobadas o reintegradas.
- Se detectaron cuentas de activo por 665 millones 267 mil 100 pesos y pasivo 32 millones 254 mil 200 pesos que no presentan movimientos, por lo que se incumplió en políticas de registro contenidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Mostró diferencias en el cálculo y presentación de pasivos pendientes de liquidar por 1 mil 602 millones 811 mil 500 pesos.
- Se encontraron diferencias entre la carátula de nómina y la dispersión presentada, por 53 millones 132 mil 300 pesos y 120 millones 079 mil 600 pesos en las quincenas 23 y 24 del mes de diciembre.
- Diferencia de 42 plazas entre las iniciales ocupadas del año 2017 y las finales ocupadas de año 2016.
- Dentro de las conciliaciones bancarias existen partidas en conciliación mayor a seis meses.
- Diferencias en las ampliaciones presupuestales entre lo reportado en el comparativo de egresos por capítulo y los oficios de ampliación y reducción por 3 mil 719 millones 324 mil 600 pesos, lo anterior infringiendo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de Normas y las Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Se detectaron saldos contrarios a su naturaleza dentro de la balanza de comprobación detallada.
- Incumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet, conforme a lo establecido por Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además del simple análisis de la “Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno por el ejercicio 2017” y sugerencias provenientes de ejercicios anteriores que no fueron solventadas y que forman parte de la información que se acompaña al dictamen del despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, esta Comisión observó:

- Diferencia en reconocimiento de registro con los bancos por más de 21 millones de pesos, lo que podría indicar una cuenta por pagar no reconocida, y depósitos no correspondidos por el banco, por casi 8 millones de pesos.
- Diferencia en el reconocimiento y presumiblemente el no registro de proveedores entre contabilidad y tesorería por más de 403 millones de pesos, que a su vez, al realizar una simple regla de tres en este rubro y compararlo, nos da una cifra de manejo en proveedores en el ejercicio, por más de 12 mil 73 millones y en el presupuesto ejercido en el capítulo de materiales y suministros y el capítulo de servicios generales suman un poco más de 7 mil 799 millones, teniendo por lo tanto una diferencia que debería ser aclarada.
- Se tienen ampliaciones presupuestales en 2017, por más de 472 millones de pesos sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, además de tener pendiente también la autorización del ejercicio 2016, de una ampliación presupuestal por más 5 mil 224 millones de pesos de la misma secretaría y reportado sin avance al 22 de enero del año 2018. Consideramos que estas cifras merecen una explicación de por qué se ejerció presupuesto sin suficiencia presupuestaria, situación que resulta grave.
- Diferencias de impuestos por pagar tanto sobre el rubro de nóminas como del Impuesto Sobre la Renta retenido por más de 1 mil 304 millones de pesos, consideramos, que se tuvo que dar vista a la autoridad correspondiente.
- Reclasificación de más de 2 mil 565 millones de pesos en el año 2016, y aún está sin aclaración de cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de México contra la cuenta de proveedores sin respaldo técnico justificatorio señalado por el auditor externo. Consideramos que un movimiento de tal magnitud requiere una explicación.
- Reconocimiento de pasivos por más de 2 mil 565 millones de pesos con afectación de resultados de ejercicios anteriores, que no se habían registrado contablemente en el ejercicio 2016. Se considera que se debe realizar una revisión e identificación presupuestal del recurso con lo que se pagó.

En cuanto a resultados de su operación, de acuerdo con la auditoría de desempeño al programa presupuestario “Detección de cáncer mamario y cérvico uterino y displasias” 2017, ejecutado por el Instituto de Salud del Estado de México, se reveló que la cobertura para detectar estos tipos de cáncer en las mujeres no ha crecido, al contario, en los últimos años ha disminuido notablemente, entre otras causas, debido a que en el año 2017 el 60 por ciento de los mastógrafos a cargo del Instituto de Salud del Estado de México se reportó fuera de servicio y el 8.3 por ciento de los colposcopios se encontró fuera de servicio por falta de mantenimiento.

Con base en lo expuesto, se concluyó que el Instituto de Salud del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, lo que derivó en 2 observaciones resarcitorias, 9 hallazgos, 27 recomendaciones de auditoría de desempeño y 20 recomendaciones de evaluación de programas.

Relativo a la Universidad Autónoma del Estado de México, en el Informe de Resultados se identificó que presenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por un saldo de mil 130 millones 900 mil pesos, los cuales se adeudaban al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas de los servidores públicos, mismas que fueron retenidas a los trabajadores, pero no enteradas a la citada institución.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Universidad Autónoma del Estado de México, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transgresiones de la normativa en materia de pagos de sueldos y prestaciones superiores a los autorizados en el tabulador y a los contratos colectivos de trabajo.
- En materia de ingresos se detectó diferencia en el cálculo de presentación de pasivos por 297 millones 951 mil 100 pesos inobservando la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En resultado de ejercicios anteriores se realizaron ajustes por 448 mil 500 pesos sin autorización del órgano máximo de gobierno.
- En recursos humanos se detectó una diferencia de 52 plazas entre la nómina detallada y el formato de plazas ocupadas, además de una diferencia de 96 plazas entre las plazas iniciales y las plazas finales del ejercicio fiscal 2016, inobservando así el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- En cuentas por pagar se presentó una diferencia de 361 millones 339 mil 300 pesos entre el saldo registrado en la balanza detallada contra saldo de cartera de adeudos proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o la conciliación de saldos con esa misma institución.
- En los egresos por capítulo las ampliaciones presupuestales netas reflejan una diferencia de menos 1 mil 397 millones 462 mil 400 pesos en lo reportado entre el comparativo de egresos por capitulo presentado en la cuenta pública y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto.

Vistos los 9 hallazgos, las 3 recomendaciones de evaluación de programas y dictámenes resultados de la fiscalización superior, se concluyó que la Universidad Autónoma del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Al efecto, en opinión del Órgano Superior del Estado de México, deberá realizar un análisis y estudio de tipo financiero en cuyas conclusiones deberá considerar un plan de suma austeridad de tal forma que le permita continuar con su objeto general que es "...estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal..." y hacer frente a sus obligaciones contractuales financieras relativas a acreedores y proveedores, como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Servicio de Administración Tributaria, entre otros.

Concerniente al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se detectó que, a diciembre de 2017, los adeudos que las entidades públicas tenían con el instituto ascendían a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, de los cuales, mil 200 millones 533 mil 378 pesos correspondían a deuda de corto y largo plazo de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México.

Sobre el gasto correspondiente a pensiones y jubilaciones del ejercicio fiscal 2017, se tuvo que 10 mil 150 millones 603 mil 200 pesos se erogaron para cubrir este concepto. Específicamente, de acuerdo con información del Fondo Solidario de Reparto, del año 2012, en el que se tenían 377 millones 557 mil pesos, fue cayendo el monto hasta tener un déficit de 862 millones 33 mil pesos en 2017.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Cuentas por cobrar a corto plazo por 10 millones 929 mil 500 pesos, ya que presenta saldos que no han sido comprobados y/o reintegrados.
- En materia de recursos humanos muestra una diferencia por un monto de 1 millón 931 mil 900 pesos entre la carátula de la nómina y las dispersiones correspondientes a las quincenas 23 y 24 de diciembre, infringiendo diversas normas.

- Se detectaron inobservancias en las cuentas de activo por 91 millones 70 mil 500 pesos y pasivo por 22 millones 755 mil 600 pesos que durante el ejercicio no reflejan movimientos.
- En ingresos se determinó una diferencia en el cálculo y presentación de los pasivos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por 1 mil 635 millones 338 mil 100 pesos.
- En recursos humanos se expresa un error aritmético en la suma de plazas al final del ejercicio, generando una diferencia de 102 plazas; además, se presenta una diferencia de 2 mil 267 plazas entre la carátula de nómina y el formato de plazas ocupada al mes de diciembre, y otra diferencia de 714 plazas entre la caratula de nómina y el reporte mensual de plazas correspondiente al mes de diciembre enviado a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.
- En las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito mayores a 3 meses y demás partidas en conciliación mayor a 6 meses.
- Se detecta diferencia en obra pública por 59 millones 495 mil pesos entre la conciliación de la Dirección General de Inversión y el formato “Ejercido en obra y/o acción por fuente de financiamiento” y “Balanza de comprobación detallada” proporcionados por el organismo.

En vista de lo expuesto, se concluye que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dadas las 3 observaciones resarcitorias por un monto de 12 millones 861 mil 400 pesos, los 9 hallazgos y las 24 recomendaciones de evaluación de programas, no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Referente al Programa de Apoyo a la Comunidad del que existe una presunción de una indebida aplicación de recursos, no se realizaron actos de fiscalización específicos en el Informe de Resultados 2017. En las reuniones de aclaración del Informe de Resultados, el Auditor Superior presentó información parcial sobre su aplicación 2017, por lo que, en lo subsecuente, se deberá investigar el particular.

Tocante a la evaluación de desempeño de los programas presupuestarios ejecutados por el Gobierno del Estado de México, el Informe de Resultados arroja que, de acuerdo con el “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”, 38 programas presupuestarios presentaron valoraciones de “Regular” a “Crítico”, es decir, que no alcanzaron las metas planteadas a inicio de ejercicio fiscal.

Programa presupuestario	Índice de Desempeño	Programa presupuestario	Índice de Desempeño
Protección jurídica de las personas y sus bienes	Regular	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Regular
Desarrollo integral de la familia	Regular	Prevención y reinserción social	Regular
Coordinación metropolitana	Regular	Seguridad pública	Regular
Educación para adultos	Regular	Administrar e impartir justicia	Regular
Deuda pública	Regular	Educación superior	Regular
Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	Regular	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	Regular
Desarrollo agrícola	Regular	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
Política territorial	Regular	Coordinación para el desarrollo regional	Regular
Gasto social e inversión pública	Regular	Apoyo a los adultos mayores	Regular
Consolidación de la administración pública de resultados	Regular	Oportunidades para los jóvenes	Regular
Sistema de protección social en salud	Regular	Empleo	Pésimo
Prestaciones potestativas	Regular	Fomento turístico	Pésimo
Pueblos indígenas	Regular	Protección a la población infantil	Pésimo
Atención a personas con discapacidad	Regular	Electoral	Pésimo
Desarrollo forestal	Regular	Vivienda	Pésimo
Investigación científica	Regular	Modernización del transporte masivo	Pésimo
Educación media superior	Regular	Modernización de la comunicación aérea	Pésimo
Protección civil	Regular	Alumbrado público	Crítico
Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular	Innovación científica y tecnológica	Crítico

De forma global, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública estatal 2017, emitió mil 650 hallazgos, 44 promociones de acciones y 821 recomendaciones, además de 155 observaciones.

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que provea lo conducente respecto a la etapa de aclaración y de resultar procedente, inicie y substancie el procedimiento administrativo correspondiente para resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Dado que las consecuencias de los actos de fiscalización, como las auditorías y evaluaciones de desempeño, se limitan a recomendaciones, para la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización resulta relevante que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, investigue las causas de los resultados de esta baja eficacia de los programas presupuestarios y dé vista en lo procedente a las áreas de auditoría financiera del propio órgano, a efecto de que realice la evaluación e investigación para considerarla dentro de sus programas de trabajo y, conjuntamente con los órganos de control interno de las entidades públicas, dé seguimiento a las respectivas recomendaciones.

Finalmente, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, le solicita al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que en lo subsecuente se presente en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente al Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados; más importante, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se le pide establezca políticas más rigurosas en el manejo de la deuda pública, cuyo saldo final ha incrementado en los últimos tres años.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, con la salvedad del:

a). - Instituto de Salud del Estado de México:

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Salud del Estado de México, denotan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transferencia de recursos, así como en servicios personales, contraviniendo aspectos de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Salud, Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Cuentas por cobrar por 57 millones 796 mil 200 pesos y deudores diversos por 6 millones 965 mil 800 pesos, las cuales no han sido comprobadas o reintegradas.
- Cuentas de activo por 665 millones 267 mil 100 pesos y pasivo por 32 millones 254 mil 200 pesos que no presentan movimientos, por lo que se incumplió en políticas de registro contenidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno y municipios del Estado de México.
- Diferencias en el cálculo y presentación de pasivos pendientes de liquidar por 1 mil 602 millones 811 mil 500 pesos.
- Diferencias entre la carátula de nómina y la dispersión presentada por 53 millones 132 mil 300 pesos y 120 millones 079 mil 600 pesos en las quincenas 23 y 24 del mes de diciembre.
- Diferencia de 42 plazas entre las iniciales ocupadas del año 2017 y las finales ocupadas del año 2016.
- En las conciliaciones bancarias existen partidas en conciliación mayor a seis meses.
- Diferencias en las ampliaciones presupuestales entre lo reportado en el comparativo de egresos por capítulo y los oficios de ampliación y reducción por 3 mil 719 millones 324 mil 600 pesos, lo anterior infringiendo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de Normas y las Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Saldos contrarios a su naturaleza dentro de la balanza de comprobación detallada.
- Incumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además del simple análisis de la “Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno por el ejercicio 2017” y sugerencias provenientes de ejercicios anteriores que no fueron solventadas y que forman parte de la información que se acompaña al dictamen del despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, esta Comisión observa:

- Diferencia en reconocimiento de registro con los bancos por más de 21 millones de pesos, lo que podría indicar una cuenta por pagar no reconocida y depósitos no correspondidos por el banco por casi 8 millones de pesos.
- Diferencia en el reconocimiento y presumiblemente el no registro de proveedores entre contabilidad y tesorería por más de 403 millones de pesos, que a su vez, al realizar una simple regla de tres en este rubro, y compararlo, nos da una cifra de manejo en proveedores por más de 12 mil 73 millones y en el presupuesto ejercido en el capítulo de materiales y suministros y el capítulo de servicios generales suman un poco más de 7 mil 799 millones de pesos, teniendo por lo tanto una diferencia que debería ser aclarada.
- Se tienen ampliaciones presupuestales en 2017, por más de 472 millones de pesos sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, además de tener pendiente también la autorización del ejercicio 2016, de una ampliación presupuestal por más de 5 mil 224 millones de pesos de la misma Secretaría, y reportado sin avance al 22 de enero del año 2018. Consideramos que estas cifras merecen una explicación de por qué se ejerció presupuesto sin suficiencia presupuestaria, situación que resulta grave.
- Diferencias de impuestos por pagar tanto sobre el rubro de nóminas como del Impuesto Sobre la Renta retenido por más de 1 mil 304 millones de pesos, consideramos, que se tuvo que dar vista a la autoridad correspondiente.
- Reclasificación de más de 2 mil 565 millones de pesos en el año 2016, y aún está sin aclaración, de cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de México contra la cuenta de proveedores, sin respaldo técnico justificatorio señalado por el auditor externo. Consideramos que un movimiento de tal magnitud requiere una explicación.
- Reconocimiento de pasivos por más de 2 mil 565 millones de pesos con afectación de resultados de ejercicios anteriores, que no se habían registrado contablemente en el ejercicio 2016. De esta información se considera que se debe realizar una revisión e identificación presupuestal con lo que se pagó.

En cuanto a resultados de su operación de acuerdo con la auditoría de desempeño al programa presupuestario “Detección de cáncer mamario y cérvico uterino y displasias” 2017, ejecutado por el Instituto de Salud del Estado de México, se reveló que la cobertura para detectar estos tipos de cáncer en las mujeres no ha crecido, al contario, en los últimos años ha disminuido notablemente, entre otras causas, debido a que en el año 2017, el 60 por ciento de los mastógrafos a cargo del Instituto de Salud del Estado de México se reportó fuera de servicio y el 8.3 por ciento de los colposcopios se encontró fuera de servicio por falta de mantenimiento.

Con base en lo expuesto, se concluyó que el Instituto de Salud del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, lo que derivó en 2 observaciones resarcitorias, 9 hallazgos, 27 recomendaciones de auditoría de desempeño y 20 recomendaciones de evaluación de programas.

b). - La Universidad Autónoma del Estado de México:

En el Informe de Resultados se identificó que presenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por un saldo de mil 130 millones 900 mil pesos, los cuales se adeudaban al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas de los servidores públicos, mismas que fueron retenidas a los trabajadores, pero no enteradas a la citada institución.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Universidad Autónoma del Estado de México, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transgresiones de la normativa en materia de pagos de sueldos y prestaciones superiores a los autorizados en el tabulador y a los contratos colectivos de trabajo.
- En materia de ingresos se detectó diferencia en el cálculo de presentación de pasivos por 297 millones 951 mil 100 pesos inobservando la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En resultado de ejercicios anteriores, se realizaron ajustes por 448 mil 500 pesos sin autorización del órgano máximo de gobierno.
- En recursos humanos se detectó una diferencia de 52 plazas entre la nómina detallada y el formato de plazas ocupadas, además de una diferencia de 96 plazas entre las plazas iniciales y las plazas finales del ejercicio fiscal 2016, inobservando así el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- En cuentas por pagar se presentó una diferencia de 361 millones 339 mil 300 pesos entre el saldo registrado en la balanza detallada contra saldo de cartera de adeudos proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o la conciliación de saldos con esa misma institución.
- En los egresos por capítulo las ampliaciones presupuestales netas reflejan una diferencia de menos 1 mil 397 millones 462 mil 400 pesos en lo reportado entre el comparativo de egresos por capitulo presentado en la cuenta pública y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto.

Vistos los 9 hallazgos, las 3 recomendaciones de evaluación de programas y dictámenes resultados de la fiscalización superior, se concluyó que la Universidad Autónoma del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones

legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Órgano Superior del Estado de México, deberá realizar un análisis y estudio de tipo financiero en cuyas conclusiones deberá considerar un plan de suma austeridad de tal forma que le permita continuar con su objeto general que es "...estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal..." y hacer frente a sus obligaciones contractuales financieras relativas a acreedores y proveedores, como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Servicio de Administración Tributaria, entre otros.

c). - El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios:

Se detectó que a diciembre de 2017, los adeudos que las entidades públicas tenían con el instituto, ascendían a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, de los cuales, mil 200 millones 533 mil 378 pesos, correspondían a deuda de corto y largo plazo de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México.

Sobre el gasto correspondiente a pensiones y jubilaciones del ejercicio fiscal 2017, se tuvo que 10 mil 150 millones 603 mil 200 pesos se erogaron para cubrir este concepto. Específicamente, de acuerdo con información del Fondo Solidario de Reparto, del año 2012, en el que se tenía un saldo de 377 millones 557 mil pesos, en los años subsecuentes 2013, 2014 y 2015 igualmente presentó un saldo positivo, sin embargo, en los años 2016 y 2017 hubo un déficit, concretamente en éste último año fue de 862 millones 33 mil pesos.

Asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México investigue la evolución de los saldos del Fondo Solidario de Reparto del Instituto de Seguridad Social del Estado de México en los años 2012 a 2017.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Cuentas por cobrar a corto plazo por 10 millones 929 mil 500 pesos, ya que presenta saldos que no han sido comprobados y/o reintegrados.
- En recursos humanos muestra una diferencia por un monto de 1 millón 931 mil 900 pesos entre la carátula de la nómina y las dispersiones correspondientes a las quincenas 23 y 24 de diciembre, infringiendo diversas normas.
- Inobservancias en las cuentas de activo por 91 millones 70 mil 500 pesos y pasivo por 22 millones 755 mil 600 pesos que durante el ejercicio no reflejan movimientos.
- En ingresos se determinó una diferencia en el cálculo y presentación de los pasivos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por 1 mil 635 millones 338 mil 100 pesos.
- En recursos humanos se expresa un error aritmético en la suma de plazas al final del ejercicio, generando una diferencia de 102 plazas; además, se presenta una diferencia de 2 mil 267 plazas entre la carátula de nómina y el formato de plazas ocupadas al mes de diciembre, y otra diferencia de 714 plazas entre la caratula de nómina y el reporte mensual de plazas correspondiente al mes de diciembre enviado a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.
- En las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito mayores a 3 meses y demás partidas en conciliación mayor a 6 meses.
- Diferencia en obra pública por 59 millones 495 mil pesos entre la conciliación de la Dirección General de Inversión y el formato “Ejercido en obra y/o acción por fuente de financiamiento” y “Balanza de comprobación detallada” proporcionados por el organismo.

En vista de lo expuesto, se concluye que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dadas las 3 observaciones resarcitorias por un monto de 12 millones 861 mil 400 pesos, los 9 hallazgos y las 24 recomendaciones de evaluación de programas, no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a establecer políticas eficaces para ejecutar las cuentas por cobrar del instituto, que ascienden a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, al 31 de diciembre de 2017, así como a reducir el endeudamiento registrado a la fecha.

d). -Programa de Apoyo a la Comunidad:

Del que existe una presunción de una indebida aplicación de recursos, no se realizaron actos de fiscalización específicos en el Informe de Resultados 2017. En las reuniones de aclaración del Informe de Resultados, el Auditor Superior presentó información parcial sobre su aplicación 2017, por lo que, en lo subsecuente, se instruye investigar y presentar a la Comisión un informe de los hallazgos encontrados.

Por lo tanto, para el Instituto de Salud del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el Programa de Apoyo a la Comunidad, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías financieras especiales que incluso, con base en los

diversos ordenamientos legales aplicables y las acciones que debe realizar el propio Órgano Superior de Fiscalización, puedan ser a diversos ejercicios anteriores, con el propósito de que aporten información suficiente y relevante sobre el estado de sus finanzas y la aplicación y resultados de los recursos públicos, ejercidos y se promuevan ante las instancias correspondientes las acciones legales a que haya lugar.

e). -Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México

De acuerdo con información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con respecto a la no existencia de los denominados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es necesaria una investigación profunda de lo que acontece en dicha institución.

En este mismo sentido, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México investigue las causas por las cuales los trabajadores de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México son derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el número de derechohabientes de estos cuerpos de seguridad inscritos al citado instituto de seguridad social y el impacto que la atención de esta población afiliada tiene sobre sus finanzas y, de ser procedente, el inicio de las acciones pertinentes para el caso de detectar omisiones o violaciones a los ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, con énfasis en los casos de los 38 programas presupuestarios con resultados “Regular”, “Pésimo” y “Crítico”, según el “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”.

Programa presupuestario	Índice de Desempeño	Programa presupuestario	Índice de Desempeño
Protección jurídica de las personas y sus bienes	Regular	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Regular
Desarrollo integral de la familia	Regular	Prevención y reinserción social	Regular
Coordinación metropolitana	Regular	Seguridad pública	Regular
Educación para adultos	Regular	Administrar e impartir justicia	Regular
Deuda pública	Regular	Educación superior	Regular
Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	Regular	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	Regular
Desarrollo agrícola	Regular	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
Política territorial	Regular	Coordinación para el desarrollo regional	Regular
Gasto social e inversión pública	Regular	Apoyo a los adultos mayores	Regular
Consolidación de la administración pública de resultados	Regular	Oportunidades para los jóvenes	Regular
Sistema de protección social en salud	Regular	Empleo	Pésimo
Prestaciones potestativas	Regular	Fomento turístico	Pésimo
Pueblos indígenas	Regular	Protección a la población infantil	Pésimo
Atención a personas con discapacidad	Regular	Electoral	Pésimo
Desarrollo forestal	Regular	Vivienda	Pésimo
Investigación científica	Regular	Modernización del transporte masivo	Pésimo
Educación media superior	Regular	Modernización de la comunicación aérea	Pésimo
Protección civil	Regular	Alumbrado público	Crítico
Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular	Innovación científica y tecnológica	Crítico

TERCERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede, en los casos que resulten procedentes y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes, haciendo auditorías integrales, cruces de información cualitativa y financiera de cada programa, obteniendo los impactos sociales en cada uno de ellos.

CUARTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes, inicie, substancie y resuelva el

procedimiento administrativo correspondiente, en términos del artículo décimo transitorio del Decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017; y así mismo deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de la notificación de los pliegos de recomendaciones respectivos a efecto de que se solventen; y se deberá coordinar con los órganos internos de control de las entidades ejecutoras de los programas presupuestarios, a fin de conocer la documentación comprobatoria que atienda las recomendaciones respectivas y dé seguimiento a las acciones de mejora implementadas.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

SEXTO. La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, a Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017, realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, no libera a éstos, de las observaciones y responsabilidades, por éste practicadas, hasta en tanto las autoridades competentes concluyan con los procesos o procedimientos que conforme a derecho procedan.

SÉPTIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y dentro de los cuatro meses siguientes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos, así como su seguimiento.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 18 fracciones IV, V y VII, 19 y 31 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización solicita a la Junta de Coordinación Política se inicie el procedimiento previsto en el artículo 20, considerando los artículos 18 y 19, de la referida Ley de Fiscalización, a partir de los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA **(RÚBRICA).**	**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA** **(RÚBRICA).**

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA **(RÚBRICA).**	**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA** **(RÚBRICA).**
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO **(RÚBRICA).**	**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** **(RÚBRICA).**
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ **(RÚBRICA).**	**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** **(RÚBRICA).**
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA **(RÚBRICA).**	**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA** **(RÚBRICA).**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ **(RÚBRICA).**	**DIP. LILIA URBINA SALAZAR** **(RÚBRICA).**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 55

ARTÍCULO PRIMERO. Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y el Instituto Municipal de la Juventud que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Atlautla	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Axapusco	58	Morelos	100	Texcoco
17	Ayapango	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Calimaya	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan

38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Axapusco	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Ayapango	58	Morelos	100	Texcoco
17	Calimaya	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Capulhuac	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

1	Acolman	16	Ixtapan de la Sal	31	Temascalapa
2	Aculco	17	Jaltenco	32	Temascalcingo
3	Almoloya de Juárez	18	Jilotepec	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jocotitlán	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	La Paz	35	Teoloyucan
6	Atlacomulco	21	Lerma	36	Teotihuacán
7	Chalco	22	Malinalco	37	Tequixquiac
8	Chimalhuacán	23	Metepec	38	Tlalnepantla de Baz
9	Coacalco de Berriozábal	24	Naucalpan de Juárez	39	Toluca
10	Coatepec Harinas	25	Nextlalpan	40	Tultitlán
11	Cuautitlán Izcalli	26	Nezahualcóyotl	41	Valle de Bravo
12	Ecatepec de Morelos	27	Nicolás Romero	42	Valle de Chalco Solidaridad
13	El Oro	28	Ocuilan	43	Zinacantepec
14	Huixquilucan	29	San Mateo Atenco	44	Zumpango
15	Ixtapaluca	30	Tecámac		

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:

1	Acolman	27	Isidro Fabela	53	San Simón de Guerrero
2	Aculco	28	Ixtapaluca	54	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	29	Ixtapan de la Sal	55	Temascalapa
4	Almoloya del Río	30	Jaltenco	56	Temascalcingo
5	Amatepec	31	Jilotepec	57	Tenancingo
6	Amanalco	32	Jilotzingo	58	Tenango del Aire
7	Amecameca	33	Jocotitlán	59	Tenango del Valle
8	Apaxco	34	La Paz	60	Teoloyucan
9	Atizapán	35	Luvianos	61	Teotihuacán
10	Atlacomulco	36	Metepec	62	Tepetlaoxtoc
11	Axapusco	37	Mexicaltzingo	63	Tezoyuca
12	Ayapango	38	Naucalpan de Juárez	64	Tianguistenco
13	Chalco	39	Nextlalpan	65	Timilpan
14	Chapultepec	40	Nezahualcóyotl	66	Tlalmanalco
15	Chiautla	41	Nicolás Romero	67	Toluca
16	Chicoloapan	42	Nopaltepec	68	Tonanitla
17	Chiconcuac	43	Ocoyoacac	69	Tultitlán
18	Chimalhuacán	44	Ocuilan	70	Valle de Bravo
19	Coacalco de Berriozábal	45	Otumba	71	Valle de Chalco Solidaridad
20	Coatepec Harinas	46	Otzolotepec	72	Villa de Allende
21	Cocotitlán	47	Ozumba	73	Villa del Carbón
22	Cuautitlán Izcalli	48	Papalotla	74	Villa Victoria
23	Donato Guerra	49	Rayón	75	Zacazonapan
24	El Oro	50	San Felipe del Progreso	76	Zinacantepec
25	Huehuetoca	51	San José del Rincón	77	Zumpango
26	Huixquilucan	52	San Martín de las Pirámides		

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES:

1	Cuautitlán Izcalli

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:

1	Ayapango

ARTÍCULO SEGUNDO. No obstante, de haberse presentado en fecha extemporánea, se tienen por revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS:

1	Capulhuac

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Atlautla

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

1	Chicoloapan

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:

1	Calimaya
2	Tepetlixpa

ARTÍCULO TERCERO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

a) Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;

b) Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;

c) Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados; y

d) Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes, inicie, substancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, con particular atención en aquellos municipios que superan las observaciones resarcitorias por montos mayores a los 50 millones de pesos, en términos del artículo décimo transitorio del Decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017 e informe mensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa para que determinen lo procedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación

del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, del Ejercicio Fiscal 2017, no libera a éstos, de las observaciones, hallazgos y/o recomendaciones y responsabilidades por éste practicadas.

ARTÍCULO OCTAVO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 de los Municipios del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la información mensual cualitativa y cuantitativa del avance de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017 y dentro de los cuatro meses siguientes, así también incluir de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de los recomendaciones y/o hallazgos y el seguimiento de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que requiera a los 125 municipios del Estado de México remitan la evidencia documental que avala la competencia laboral de los titulares de las unidades administrativas, bajo los criterios señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que, en cumplimiento a sus atribuciones, inicie auditorías especiales a aquellos Ayuntamientos que presenten un mayor endeudamiento y que para el caso, sean señalados por esta Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento de los Municipios de Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Temascalapa, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango y el Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los 125 municipios del Estado de México, a dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización, conforme a Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal.- Secretarios.- Dip. Brenda Escamilla Sámano.- Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez.- Dip. Claudia González Cerón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de junio de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley, por lo que se da cuenta del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción VIII, 32, párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 de sus respectivos Municipios, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, el veintiocho de septiembre de 2018.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, comunicó a la Presidencia de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior, para revisar el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), así como el Instituto Municipal de la Juventud, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así, el 13 de noviembre del año 2018, en la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), así como el Instituto Municipal de la Juventud.

Consecuentemente, dicho dictamen se presentó ante el Pleno de la Legislatura, el día 15 de noviembre de 2018, quien, por considerar que el contenido de la Cuenta Pública y el respectivo Informe de Resultados de la Fiscalización no expresan de forma exhaustiva aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos en temas relevantes para los ciudadanos, en uso de sus facultades decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis más profundo.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, durante marzo de 2019, se reunió en mesas de trabajo para revisar de forma pormenorizada el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), así como el Instituto Municipal de la Juventud, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así, se tiene que ciento veinticuatro Presidentes Municipales y sus respectivos Municipios, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Atlautla	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Axapusco	58	Morelos	100	Texcoco
17	Ayapango	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Calimaya	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

Asimismo, ciento veinticuatro Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018 y son:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo

6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Axapusco	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Ayapango	58	Morelos	100	Texcoco
17	Calimaya	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Capulhuac	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

Por su parte, cuarenta y cuatro Directores Generales de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018, y son:

1	Acolman	16	Ixtapan de la Sal	31	Temascalapa
2	Aculco	17	Jaltenco	32	Temascalcingo
3	Almoloya de Juárez	18	Jilotepec	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jocotitlán	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	La Paz	35	Teoloyucan
6	Atlacomulco	21	Lerma	36	Teotihuacán
7	Chalco	22	Malinalco	37	Tequixquiac
8	Chimalhuacán	23	Metepec	38	Tlalnepantla de Baz
9	Coacalco de Berriozábal	24	Naucalpan de Juárez	39	Toluca
10	Coatepec Harinas	25	Nextlalpan	40	Tultitlán

11	Cuautitlán Izcalli	26	Nezahualcóyotl	41	Valle de Bravo
12	Ecatepec de Morelos	27	Nicolás Romero	42	Valle de Chalco Solidaridad
13	El Oro	28	Ocuilan	43	Zinacantepec
14	Huixquilucan	29	San Mateo Atenco	44	Zumpango
15	Ixtapaluca	30	Tecámac		

Asimismo, setenta y siete directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir de 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018, y son:

1	Acolman	27	Isidro Fabela	53	San Simón de Guerrero
2	Aculco	28	Ixtapaluca	54	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	29	Ixtapan de la Sal	55	Temascalapa
4	Almoloya del Río	30	Jaltenco	56	Temascalcingo
5	Amatepec	31	Jilotepec	57	Tenancingo
6	Amanalco	32	Jilotzingo	58	Tenango del Aire
7	Amecameca	33	Jocotitlán	59	Tenango del Valle
8	Apaxco	34	La Paz	60	Teoloyucan
9	Atizapán	35	Luvianos	61	Teotihuacán
10	Atlacomulco	36	Metepec	62	Tepetlaoxtoc
11	Axapusco	37	Mexicaltzingo	63	Tezoyuca
12	Ayapango	38	Naucalpan de Juárez	64	Tianguistenco
13	Chalco	39	Nextlalpan	65	Timilpan
14	Chapultepec	40	Nezahualcóyotl	66	Tlalmanalco
15	Chiautla	41	Nicolás Romero	67	Toluca
16	Chicoloapan	42	Nopaltepec	68	Tonanitla
17	Chiconcuac	43	Ocoyoacac	69	Tultitlán
18	Chimalhuacán	44	Ocuilan	70	Valle de Bravo
19	Coacalco de Berriozábal	45	Otumba	71	Valle de Chalco Solidaridad
20	Coatepec Harinas	46	Otzolotepec	72	Villa de Allende
21	Cocotitlán	47	Ozumba	73	Villa del Carbón
22	Cuautitlán Izcalli	48	Papalotla	74	Villa Victoria
23	Donato Guerra	49	Rayón	75	Zacazonapan
24	El Oro	50	San Felipe del Progreso	76	Zinacantepec
25	Huehuetoca	51	San José del Rincón	77	Zumpango
26	Huixquilucan	52	San Martín de las Pirámides		

Por su parte, los representantes del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018.

En cuanto al Presidente Municipal de Capulhuac; el Titular del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla; el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chicoloapan; y el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya y Tepetlixpa, no dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones, II y IV, 6, 8, fracciones, I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35, 36, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha veintiocho de septiembre de 2018, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tuvo a bien rendir a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el correspondiente Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los H. Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2017, misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento de la "LX" Legislatura del Estado de México.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31, fracción I de la Ley de Fiscalización del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se reunió en mesas de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017. Como resultado del ejercicio anterior, se presenta la información referente a las observaciones de Ayuntamientos y Organismos.

Núm.	Entidad municipal	Observaciones resarcitorias	Monto (miles de pesos)
1	Acambay de Ruiz Castañeda, Ayuntamiento	16	724.97
2	Acambay de Ruiz Castañeda, DIF	1	25.35
3	Acolman, Ayuntamiento	42	29,245.81
4	Acolman, DIF	13	499.00
5	Acolman, IMCUFIDE	2	43.50
6	Acolman, ODAS	10	575.98
7	Aculco, Ayuntamiento	89	25,876.40
8	Aculco, DIF	6	84.18
9	Aculco, IMCUFIDE	6	21.87
10	Almoloya de Alquisiras, Ayuntamiento	53	5,006.96
11	Almoloya de Alquisiras, DIF	9	91.38
12	Almoloya de Juárez, Ayuntamiento	174	52,159.91
13	Almoloya de Juárez, DIF	13	1,205.67
14	Almoloya de Juárez, ODAS	17	950.02
15	Almoloya del Río, Ayuntamiento	5	220.03
16	Almoloya del Río, DIF	3	21.60
17	Almoloya del Río, IMCUFIDE	8	36.44
18	Amanalco, Ayuntamiento	197	17,674.55
19	Amanalco, DIF	8	64.58
20	Amatepec, Ayuntamiento	83	34,434.78
21	Amatepec, DIF	1	55.68
22	Amatepec, IMCUFIDE	2	45.60
23	Amecameca, Ayuntamiento	8	407.78
24	Amecameca, DIF	7	122.72
25	Apaxco, Ayuntamiento	5	95.21
26	Apaxco, DIF	25	149.10
27	Apaxco, IMCUFIDE	1	2.42
28	Atenco, Ayuntamiento	26	2,080.49
29	Atenco, DIF	15	296.60
30	Atizapán, Ayuntamiento	5	665.67
31	Atizapán de Zaragoza, Ayuntamiento	51	41,868.94
32	Atizapán de Zaragoza, DIF	5	190.56

33	Atizapán de Zaragoza, ODAS	8	2,692.32
34	Atlacomulco, Ayuntamiento	59	39,894.76
35	Atlautla, Ayuntamiento	6	7,415.64
36	Atlautla, DIF	2	11.60
37	Axapusco, Ayuntamiento	19	1,068.39
38	Axapusco, DIF	18	54.42
39	Ayapango, Ayuntamiento	10	669.03
40	Calimaya, Ayuntamiento	51	14,414.13
41	Calimaya, DIF	3	178.50
42	Calimaya, IMCUFIDE	7	76.20
43	Capulhuac, Ayuntamiento	55	13,830.16
44	Capulhuac, DIF	14	86.49
45	Chalco, Ayuntamiento	63	12,938.07
46	Chalco, ODAS	15	354.28
47	Chapa de Mota, Ayuntamiento	19	763.97
48	Chapa de Mota, DIF	2	31.86
49	Chapultepec, Ayuntamiento	10	41.73
50	Chiautla, Ayuntamiento	4	448.50
51	Chiautla, DIF	12	328.07
52	Chiautla, IMCUFIDE	4	8.51
53	Chicoloapan, Ayuntamiento	44	11,777.41
54	Chicoloapan, DIF	2	38.51
55	Chicoloapan, IMCUFIDE	4	359.62
56	Chicoloapan, ODAS	14	1,295.45
57	Chiconcuac, Ayuntamiento	11	2,421.17
58	Chiconcuac, DIF	3	59.43
59	Chimalhuacán, Ayuntamiento	54	410,349.86
60	Chimalhuacán, DIF	13	1,207.83
61	Chimalhuacán, IMCUFIDE	4	68.54
62	Chimalhuacán, ODAS	19	865.64
63	Coacalco de Berriozábal, Ayuntamiento	39	55,095.38
64	Coacalco de Berriozábal, DIF	8	202.49
65	Coacalco de Berriozábal, ODAS	1	4.82
66	Coatepec Harinas, Ayuntamiento	20	12,180.65
67	Coatepec Harinas, DIF	14	162.16
68	Coatepec Harinas, ODAS	1	16.78
69	Cocotitlán, Ayuntamiento	17	2,693.96
70	Cocotitlán, DIF	2	25.76
71	Coyotepec, Ayuntamiento	42	1,056.17
72	Coyotepec, DIF	2	48.86
73	Cuautitlán, Ayuntamiento	12	12,072.53
74	Cuautitlán, DIF	3	5,800.00
75	Cuautitlán Izcalli, Ayuntamiento	44	287,195.84
76	Cuautitlán Izcalli, IMCUFIDE	2	48.76
77	Cuautitlán Izcalli, MAVICI	2	22.52
78	Cuautitlán Izcalli, ODAS	27	3,327.37
79	Donato Guerra, Ayuntamiento	21	8,913.57
80	Donato Guerra, DIF	8	81.88
81	Ecatepec de Morelos, Ayuntamiento	160	332,910.39
82	Ecatepec de Morelos, DIF	9	1,455.44

83	Ecatzingo, Ayuntamiento	12	2,961.35
84	El Oro, Ayuntamiento	36	13,093.50
85	El Oro, DIF	7	33.16
86	El Oro, ODAS	5	142.84
87	Huehuetoca, Ayuntamiento	9	1,537.23
88	Huehuetoca, DIF	4	129.42
89	Huehuetoca, IMCUFIDE	1	8.10
90	Hueypoxtla, Ayuntamiento	33	3,476.46
91	Huixquilucan, Ayuntamiento	51	36,294.50
92	Huixquilucan, DIF	15	2,256.01
93	Huixquilucan, ODAS	6	3,273.10
94	Isidro Fabela, Ayuntamiento	60	16,798.47
95	Isidro Fabela, DIF	6	54.95
96	Isidro Fabela, IMCUFIDE	1	9.00
97	Ixtapaluca, Ayuntamiento	54	98,785.84
98	Ixtapaluca, IMCUFIDE	5	94.52
99	Ixtapaluca, ODAS	1	42.34
100	Ixtapan de la Sal, Ayuntamiento	19	4,630.88
101	Ixtapan de la Sal, DIF	7	135.45
102	Ixtapan de la Sal, ODAS	2	188.88
103	Ixtapan del Oro, Ayuntamiento	14	1,688.86
104	Ixtapan del Oro, DIF	3	24.86
105	Ixtlahuaca, Ayuntamiento	182	49,217.62
106	Ixtlahuaca, DIF	8	166.20
107	Jaltenco, Ayuntamiento	72	13,623.07
108	Jaltenco, DIF	5	36.80
109	Jaltenco, IMCUFIDE	38	491.43
110	Jaltenco, ODAS	4	33.17
111	Jilotepec, Ayuntamiento	29	4,681.07
112	Jilotepec, DIF	5	109.03
113	Jilotepec, ODAS	5	145.91
114	Jilotzingo, Ayuntamiento	37	19,905.89
115	Jilotzingo, DIF	3	16.95
116	Jilotzingo, IMCUFIDE	5	10.71
117	Jiquipilco, Ayuntamiento	62	59,835.51
118	Jiquipilco, DIF	10	275.75
119	Jocotitlán, Ayuntamiento	120	12,391.82
120	Jocotitlán, DIF	12	207.43
121	Joquicingo, Ayuntamiento	15	2,443.32
122	Juchitepec, Ayuntamiento	34	6,184.21
123	Juchitepec, DIF	1	17.50
124	La Paz, Ayuntamiento	24	28,407.04
125	La Paz, DIF	2	27.57
126	La Paz, ODAS	16	1,936.34
127	Lerma, Ayuntamiento	3	9,195.10
128	Lerma, DIF	9	852.66
129	Lerma, ODAS	18	1,350.49
130	Luvianos, Ayuntamiento	81	28,382.61
131	Luvianos, DIF	9	246.19
132	Malinalco, Ayuntamiento	48	11,497.89

133	Malinalco, DIF	1	3.05
134	Malinalco, ODAS	5	37.11
135	Melchor Ocampo, Ayuntamiento	40	33,053.06
136	Melchor Ocampo, DIF	4	80.00
137	Metepec, Ayuntamiento	46	64,966.06
138	Metepec, DIF	6	243.17
139	Metepec, IMCUFIDE	8	939.64
140	Metepec, ODAS	14	1,057.70
141	Mexicaltzingo, Ayuntamiento	29	4,906.71
142	Mexicaltzingo, DIF	6	64.88
143	Mexicaltzingo, IMCUFIDE	2	88.02
144	Morelos, Ayuntamiento	66	21,078.93
145	Morelos, DIF	7	164.95
146	Naucalpan de Juárez, Ayuntamiento	58	25,102.08
147	Naucalpan de Juárez, DIF	16	470.59
148	Naucalpan de Juárez, IMCUFIDE	7	230.02
149	Naucalpan de Juárez, ODAS	16	2,677.01
150	Nextlalpan, Ayuntamiento	20	2,353.98
151	Nextlalpan, DIF	31	578.73
152	Nextlalpan, ODAS	9	167.19
153	Nezahualcóyotl, Ayuntamiento	46	55,773.54
154	Nezahualcóyotl, DIF	11	1,442.57
155	Nezahualcóyotl, ODAS	25	1,014.71
156	Nicolás Romero, Ayuntamiento	78	98,178.83
157	Nicolás Romero, ODAS	1	502.54
158	Nopaltepec, Ayuntamiento	16	1,924.52
159	Nopaltepec, DIF	16	333.10
160	Nopaltepec, IMCUFIDE	8	36.82
161	Ocoyoacac, Ayuntamiento	22	13,877.97
162	Ocoyoacac, DIF	1	50.00
163	Ocuilan, Ayuntamiento	21	3,220.95
164	Ocuilan, DIF	12	102.19
165	Ocuilan, ODAS	11	137.56
166	Otumba, Ayuntamiento	8	3,690.77
167	Otumba, DIF	1	4.00
168	Otumba, IMCUFIDE	8	20.05
169	Otzoloapan, Ayuntamiento	18	832.19
170	Otzoloapan, DIF	2	45.48
171	Otzolotepec, Ayuntamiento	9	1,397.92
172	Otzolotepec, DIF	5	13.29
173	Ozumba, Ayuntamiento	9	764.62
174	Ozumba, DIF	3	7.91
175	Ozumba, IMCUFIDE	3	5.49
176	Papalotla, Ayuntamiento	18	1,363.08
177	Papalotla, DIF	2	5.00
178	Polotitlán, Ayuntamiento	6	2,352.30
179	Polotitlán, DIF	1	1.61
180	Rayón, Ayuntamiento	19	181.14
181	Rayón, IMCUFIDE	3	11.58
182	San Antonio la Isla, Ayuntamiento	19	612.63

183	San Felipe del Progreso, Ayuntamiento	51	31,773.85
184	San José del Rincón, Ayuntamiento	56	22,387.28
185	San José del Rincón, DIF	1	20.88
186	San José del Rincón, IMCUFIDE	1	138.50
187	San Martin de las Pirámides, Ayuntamiento	10	1,321.69
188	San Mateo Atenco, Ayuntamiento	12	6,205.47
189	San Mateo Atenco, ODAS	18	1,702.82
190	San Simón de Guerrero, Ayuntamiento	47	10,321.74
191	San Simón de Guerrero, DIF	7	151.99
192	Santo Tomás de los Plátanos, Ayuntamiento	33	4,428.47
193	Santo Tomás de los Plátanos, DIF	3	17.75
194	Soyaniquilpan de Juárez, Ayuntamiento	14	6,057.27
195	Soyaniquilpan de Juárez, DIF	1	11.54
196	Sultepec, Ayuntamiento	130	79,410.35
197	Sultepec, DIF	4	57.09
198	Tecámac, Ayuntamiento	70	21,532.98
199	Tecámac, DIF	14	1,120.63
200	Tecámac, ODAS	6	2,254.98
201	Tejupilco, Ayuntamiento	91	30,365.80
202	Tejupilco, DIF	4	169.32
203	Temamatla, Ayuntamiento	5	217.06
204	Temamatla, DIF	3	20.93
205	Temascalapa,, Ayuntamiento	108	11,029.05
206	Temascalapa, DIF	9	28.64
207	Temascalapa, IMCUFIDE	3	39.10
208	Temascalapa, ODAS	4	100.10
209	Temascalcingo, Ayuntamiento	124	43,759.68
210	Temascalcingo, DIF	9	107.50
211	Temascalcingo, IMCUFIDE	7	10.71
212	Temascalcingo, ODAS	28	316.37
213	Temascaltepec, Ayuntamiento	90	25,217.54
214	Temascaltepec, DIF	10	103.82
215	Temoaya, Ayuntamiento	84	29,248.35
216	Temoaya, DIF	1	3.80
217	Tenancingo, Ayuntamiento	16	3,847.58
218	Tenancingo, DIF	2	30.00
219	Tenancingo, IMCUFIDE	18	77.26
220	Tenancingo, ODAS	5	150.25
221	Tenango del Aire, Ayuntamiento	4	1,356.25
222	Tenango del Aire, DIF	5	68.87
223	Tenango del Valle, Ayuntamiento	32	11,073.12
224	Tenango del Valle, DIF	6	67.51
225	Tenango del Valle, ODAS	9	513.81
226	Teoloyucan, Ayuntamiento	19	1,033.43
227	Teoloyucan, DIF	1	22.78
228	Teoloyucan, IMCUFIDE	4	56.17
229	Teotihuacan, Ayuntamiento	158	61,493.74
230	Teotihuacan, DIF	3	42.80
231	Teotihuacan, ODAS	9	164.69
232	Tepetlaoxtoc, Ayuntamiento	25	1,429.93

233	Tepetlaoxtoc, DIF	10	158.96
234	Tepetlixpa, Ayuntamiento	13	1,309.33
235	Tepetlixpa, DIF	12	108.78
236	Tepotzotlán, Ayuntamiento	26	6,316.33
237	Tepotzotlán, DIF	5	160.89
238	Tequixquiac, Ayuntamiento	40	9,179.35
239	Tequixquiac, DIF	2	38.68
240	Texcaltitlán, Ayuntamiento	36	2,059.14
241	Texcalyacac, Ayuntamiento	4	704.37
242	Texcalyacac, DIF	2	31.25
243	Texcoco ,Ayuntamiento	39	20,616.96
244	Texcoco, DIF	1	81.20
245	Tezoyuca, Ayuntamiento	34	1,729.32
246	Tianguistenco, Ayuntamiento	32	37,742.67
247	Tianguistenco, DIF	1	19.00
248	Timilpan, Ayuntamiento	40	4,700.98
249	Timilpan, DIF	7	196.47
250	Tlalmanalco, Ayuntamiento	32	8,227.22
251	Tlalmanalco, DIF	1	50.47
252	Tlalmanalco, IMCUFIDE	2	25.52
253	Tlalnepantla de Baz, Ayuntamiento	42	32,554.12
254	Tlalnepantla de Baz, DIF	15	1,068.54
255	Tlalnepantla de Baz, ODAS	31	15,412.77
256	Tlatlaya, Ayuntamiento	35	6,120.30
257	Tlatlaya, DIF	11	906.10
258	Toluca, Ayuntamiento	73	100,884.51
259	Toluca, IMCUFIDE	9	145.27
260	Toluca, ODAS	11	16,043.26
261	Tonanitla, Ayuntamiento	15	2,295.58
262	Tonanitla, DIF	9	37.46
263	Tonanitla, IMCUFIDE	2	4.37
264	Tonatico Ayuntamiento	35	2,617.41
265	Tultepec, Ayuntamiento	147	4,332.94
266	Tultepec, DIF	11	15,285.12
267	Tultitlán, Ayuntamiento	3	1,827.24
268	Tultitlán, DIF	5	308.36
269	Tultitlán, IMCUFIDE	8	42.95
270	Tultitlán, ODAS	16	5,839.85
271	Valle de Bravo Ayuntamiento	61	72,847.61
272	Valle de Bravo, DIF	1	60.00
273	Valle de Bravo, IMCUFIDE	8	268.15
274	Valle de Bravo, ODAS	3	98.16
275	Valle de Chalco Solidaridad, Ayuntamiento	13	4,102.86
276	Valle de Chalco Solidaridad, DIF	9	227.75
277	Valle de Chalco Solidaridad, ODAS	3	273.02
278	Villa de Allende, Ayuntamiento	100	22,905.40
279	Villa de Allende, DIF	9	153.34
280	Villa de Allende, IMCUFIDE	2	10.00
281	Villa del Carbón, Ayuntamiento	75	22,525.58
282	Villa del Carbón, DIF	10	122.09

283	Villa Guerrero, Ayuntamiento	8	845.55
284	Villa Victoria, Ayuntamiento	84	33,875.63
285	Villa Victoria, DIF	9	424.78
286	Villa Victoria, IMCUFIDE	11	160.54
287	Xalatlaco, Ayuntamiento	12	1,050.96
288	Xalatlaco, DIF	4	34.57
289	Xonacatlán, Ayuntamiento	36	5,847.34
290	Xonacatlán, DIF	10	103.38
291	Zacazonapan, Ayuntamiento	13	1,358.49
292	Zacualpan, Ayuntamiento	58	10,513.90
293	Zacualpan, DIF	6	84.61
294	Zinacantepec, Ayuntamiento	78	6,781.05
295	Zinacantepec, DIF	3	2,078.37
296	Zinacantepec, IMCUFIDE	10	238.49
297	Zinacantepec, ODAS	12	923.04
298	Zumpahuacan, Ayuntamiento	62	4,556.50
299	Zumpahuacan, DIF	15	44.28
300	Zumpango, Ayuntamiento	16	8,806.15
301	Zumpango, DIF	5	86.67
302	Zumpango, ODAS	5	200.83
Total		**6,832**	**3,157,398.89**

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la “LX” Legislatura del Estado de México revisó la deuda municipal y la competencia laboral de servidores públicos, como a continuación se indica, y consideró oportuno exhortar a las entidades municipales a mejorar el estado de cosas que prevalece en dichos temas.

Deuda pública municipal

Con base en el Informe de Resultados sobre el Análisis de la Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, se tiene que la deuda total de los Ayuntamientos es de 18 mil 619 millones 625 mil pesos, 12 mil 180 millones 807 mil pesos corresponden a la deuda de corto plazo y 6 mil 438 millones 818 mil pesos a la deuda de largo plazo.

La deuda del año 2017, respecto a la de 2016, que fue de 18 mil 685 millones 981 mil pesos, decreció menos de 0.4 puntos porcentuales, es decir, prácticamente se mantuvo. Sin embargo, la deuda consolidada de Ayuntamientos y Organismos Municipales del ejercicio fiscal 2017 es de 29 mil 996 millones 725 mil pesos.

En total 82 Ayuntamientos tienen una deuda mayor al 40% de sus ingresos ordinarios, lo que rebasa el límite establecido en el artículo 5 primer párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

El incumplimiento de los pagos de deuda genera como consecuencia el aumento de los intereses, que se traduce en mayor deuda, menor amortización y mayores dificultades financieras.

La gestión de cada municipio debe tratar la deuda con responsabilidad, previendo finanzas públicas sanas para futuras administraciones, por lo que, con el propósito de tomar acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

Instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que, en cumplimiento a sus atribuciones, inicie auditorías especiales a aquellos Ayuntamientos que presenten un mayor endeudamiento y que para el caso, sean señalados por esta Comisión.

Deuda pública ODAS Y MAVICI

De los 45 municipios que cuentan con los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento (ODAS), 28 rebasan el límite de deuda establecida y también el Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) rebasa el límite establecido en el artículo 5 primer párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el cual marca que no podrá propasarse el 40% de los ingresos ordinarios.

No.	Organismo Descentralizado Operador de Agua y MAVICI	Porcentaje de deuda pública OSFEM
1	Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	5012
2	Teoloyucan	1215
3	Tultitlán	1016
4	Teotihuacán	483
5	Cuautitlán Izcalli	465
6	Coacalco de Berriozábal	358
7	Tequixquiac	294
8	La Paz	272
9	Nicolás Romero	250
10	Chalco	232
11	Valle de Chalco Solidaridad	231
12	Huixquilucan	223
13	Atizapán de Zaragoza	191
14	Tenancingo	97
15	Toluca	95
16	Ixtapan de la Sal	82
17	Chimalhuacán	81
18	Chicoloapan	78
19	Zumpango	68
20	Temascalapa	67
21	Amecameca	64
22	Tlalnepantla de Baz	64
23	Naucalpan de Juárez	60
24	Jaltenco	56
25	Ecatepec de Morelos	55
26	Nextlalpan	52
27	Valle de Bravo	49
28	El Oro	42
29	Zinacantepec	41

Las ODAS y MAVICI de los municipios cuentan con una deuda a corto plazo de 9 mil 808 millones 745 mil pesos y de largo plazo de 1 mil 121 millones 821 mil pesos, lo cual equivale a una deuda de 10 mil 930 millones 567 mil pesos.

La deuda de las ODAS y MAVICI equivale al 36.4% al total de la deuda pública registrada en los Ayuntamientos y Organismos Municipales.

El incumplimiento de los pagos en la deuda tiene como consecuencia el aumento de los intereses, genera mayor deuda y con ello mayores problemas financieros, los cuales minan la eficiencia de los organismos y reducen la capacidad para brindar servicios públicos de calidad.

La gestión de cada municipio debe tratar la deuda con responsabilidad, atendiendo no solo a la gestión presente sino también a las futuras, ya que los problemas en la deuda en su mayoría son la suma de administraciones carentes de políticas para la disminución de la deuda y de acciones para fortalecer las finanzas del municipio.

Por lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

Exhorta a los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento de los Municipios de Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Temascalapa, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango y el Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Competencia laboral en municipios

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México quienes ocupan los cargos de Tesorero, Contralor Interno, Secretario, de Director de Obras Públicas, de Director de Desarrollo Económico o titulares de las unidades administrativas equivalentes de los Ayuntamientos deben cumplir con el perfil profesional, la experiencia y certificación del Instituto

Hacendario del Estado de México, lo que pretende fortalecer el servicio público profesional, mejorando las competencias laborales de los titulares de las áreas y posibilitando así una mejora de la gestión pública municipal. Pese a ello, de conformidad con la revisión practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al ejercicio fiscal 2017, son muy pocos los servidores públicos municipales que cumplen con los requisitos previstos en la citada ley. El resultado es el siguiente:

Servidores públicos	Cumplen	
	2016	2017
	Número	Número
125 Tesoreros Municipales	3	27
125 Contralores Municipales	6	27
125 Secretarios del Ayuntamiento	36	37
125 Directores de Obras	2	26
125 Directores de Desarrollo Económico	0	10
125 Directores de Catastro	1	14
125 Defensores Municipales de Derechos Humanos	-	22
125 Oficiales Mediadores Conciliadores	-	15
125 Oficiales Calificadores	-	41

Es por lo anterior que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

Exhorta a los 125 municipios del Estado de México para que la designación de titulares de unidades administrativas municipales se realice con base en documentos que efectivamente avalen su competencia laboral, bajo los criterios señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de que, una vez instalados en sus cargos, los ayuntamientos remitan la evidencia respectiva al Órgano Superior de Fiscalización.

IMCUFIDES

Derivado de los procedimientos de revisión realizados a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), se dieron a conocer los siguientes resultados relevantes:

De los 125 municipios de la entidad, 79 cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que funciona con regularidad, 10 no cuentan con este Organismo Descentralizado y 36 entidades con decreto de creación están sin operar.

La deuda de los 79 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUVE) asciende a 28 millones 677 mil pesos.

Para los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la Cultura Física y el Deporte son elementos determinantes para contribuir en la salud, desarrollo de capacidades y de prevención de las adicciones, entre otros, con ello se fortalece también el área de seguridad problema que hoy aqueja gravemente a los mexiquenses.

Los Ayuntamientos tienen la obligación, así como la plena capacidad jurídica y política para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En este sentido, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

Exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

Seguimiento de las observaciones derivados de la cuenta pública

Se considera necesario un proceso permanente de seguimiento a los trabajos de fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por parte de los titulares de los órganos de control interno de los municipios, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Recomendaciones generales a entidades municipales

Derivada de revisión efectuada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se concluye que las principales debilidades de los municipios consisten en una alta dependencia de los recursos federales y fallas en la formulación de presupuestos y en el ejercicio de los recursos, originadas por escasas capacidades institucionales, que derivaron en observaciones por incumplimientos recurrentes tales como:

- Falta de documentación que compruebe y/o justifique el gasto.
- Realización de traspasos indebidos.
- Erogaciones que no se relacionan directamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto.
- Inobservancia en el proceso de rendición de cuentas.
- Falta de cobros de servicios de control necesarios para la ejecución de obra.
- Deficiente gestión de cumplimiento de meta y objetivos.
- Pago en excedentes a lo señalado en los tabuladores.
- Pagos de remuneraciones al personal en exceso, indebido o injustificado.
- Recursos no ejercidos, devengados sin reintegrar al Tesorería de la Federación.
- Incumplimiento con la obligación de evaluaciones de indicadores estratégicos que permitieran medir grado de cumplimiento de metas y objetivos.
- Incumplimiento al pago de obligaciones fiscales y aportaciones de seguridad social.

Por lo que toca a los Organismos Operadores de Agua, emanado de la fiscalización de la ejecución los recursos, se obtuvieron resultados que no muestran en todos los casos la razonable aplicación de disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable. En este sentido, se hace necesario aumentar el padrón de usuarios de los derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado, entre otros, a los que hace referencia el Art. 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Así también, mejorar la gestión de su programación presupuestal, a fin de disponer un control adecuado de las deudas y obligaciones que permitan tener la operatividad para dar cumplimiento a los sus objetivos.

Finalmente, dada la problemática financiera que presentan en general los entes fiscalizables, se recomienda la:

- Implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios.
- Considerar los techos de endeudamiento, así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo, ya que constituye un factor de riesgo para la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública municipal.
- Implementar mecanismos para la mejora en la programación y gestión del gasto.
- Revelar en la cuenta pública la totalidad de sus pasivos y obligaciones.
- Cumplir con las disposiciones establecidas.
- Realizar una planeación financiera a efecto de contar con suficiencia para hacer frente a la totalidad de sus obligaciones.
- Fortalecer los controles internos para lograr una gestión administrativa eficiente.
- Realizar mediante los órganos de control de las entidades la atención preventiva de las posibles irregularidades en la gestión de los recursos.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI); así como, el Instituto Municipal de la Juventud, que se detallan a continuación:

MUNICIPIOS

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán

13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Atlautla	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Axapusco	58	Morelos	100	Texcoco
17	Ayapango	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Calimaya	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Axapusco	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Ayapango	58	Morelos	100	Texcoco
17	Calimaya	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Capulhuac	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco

19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

1	Acolman	16	Ixtapan de la Sal	31	Temascalapa
2	Aculco	17	Jaltenco	32	Temascalcingo
3	Almoloya de Juárez	18	Jilotepec	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jocotitlán	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	La Paz	35	Teoloyucan
6	Atlacomulco	21	Lerma	36	Teotihuacán
7	Chalco	22	Malinalco	37	Tequixquiac
8	Chimalhuacán	23	Metepec	38	Tlalnepantla de Baz
9	Coacalco de Berriozábal	24	Naucalpan de Juárez	39	Toluca
10	Coatepec Harinas	25	Nextlalpan	40	Tultitlán
11	Cuautitlán Izcalli	26	Nezahualcóyotl	41	Valle de Bravo
12	Ecatepec de Morelos	27	Nicolás Romero	42	Valle de Chalco Solidaridad
13	El Oro	28	Ocuilan	43	Zinacantepec
14	Huixquilucan	29	San Mateo Atenco	44	Zumpango
15	Ixtapaluca	30	Tecámac		

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES:

1	Acolman	27	Isidro Fabela	53	San Simón de Guerrero
2	Aculco	28	Ixtapaluca	54	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	29	Ixtapan de la Sal	55	Temascalapa
4	Almoloya del Río	30	Jaltenco	56	Temascalcingo
5	Amatepec	31	Jilotepec	57	Tenancingo
6	Amanalco	32	Jilotzingo	58	Tenango del Aire

7	Amecameca	33	Jocotitlán	59	Tenango del Valle
8	Apaxco	34	La Paz	60	Teoloyucan
9	Atizapán	35	Luvianos	61	Teotihuacán
10	Atlacomulco	36	Metepec	62	Tepetlaoxtoc
11	Axapusco	37	Mexicaltzingo	63	Tezoyuca
12	Ayapango	38	Naucalpan de Juárez	64	Tianguistenco
13	Chalco	39	Nextlalpan	65	Timilpan
14	Chapultepec	40	Nezahualcóyotl	66	Tlalmanalco
15	Chiautla	41	Nicolás Romero	67	Toluca
16	Chicoloapan	42	Nopaltepec	68	Tonanitla
17	Chiconcuac	43	Ocoyoacac	69	Tultitlán
18	Chimalhuacán	44	Ocuilan	70	Valle de Bravo
19	Coacalco de Berriozábal	45	Otumba	71	Valle de Chalco Solidaridad
20	Coatepec Harinas	46	Otzolotepec	72	Villa de Allende
21	Cocotitlán	47	Ozumba	73	Villa del Carbón
22	Cuautitlán Izcalli	48	Papalotla	74	Villa Victoria
23	Donato Guerra	49	Rayón	75	Zacazonapan
24	El Oro	50	San Felipe del Progreso	76	Zinacantepec
25	Huehuetoca	51	San José del Rincón	77	Zumpango
26	Huixquilucan	52	San Martín de las Pirámides		

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES:

1	Cuautitlán Izcalli

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:

1	Ayapango

SEGUNDO. No obstante, de haberse presentado en fecha extemporánea, se tienen por revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS:

1	Capulhuac

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Atlautla

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

1	Chicoloapan

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:

1	Calimaya
2	Tepetlixpa

TERCERO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

a) Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;

b) Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;

c) Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados; y

d) Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

CUARTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes, inicie, substancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, con particular atención en aquellos municipios que superan las observaciones resarcitorias por montos mayores a los 50 millones de pesos, en términos del artículo décimo transitorio del Decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017 e informe mensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa para que determinen lo procedente.

SÉPTIMO. La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, del Ejercicio Fiscal 2017, no libera a éstos, de las observaciones, hallazgos y/o recomendaciones y responsabilidades, por éste practicadas.

OCTAVO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2017 de los Municipios del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la información mensual cualitativa y cuantitativa del avance de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017, y dentro de los cuatro meses siguientes, así también incluir de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de los recomendaciones y/o hallazgos y el seguimiento de los mismos.

NOVENO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que requiera a los 125 municipios del Estado de México remitan la evidencia documental que avala la competencia laboral de los titulares de las unidades administrativas, bajo los criterios señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que, en cumplimiento a sus atribuciones, inicie auditorías especiales a aquellos Ayuntamientos que presenten un mayor endeudamiento y que para el caso, sean señalados por esta Comisión.

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento de los municipios de Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Temascalapa, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango y el Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los 125 municipios del Estado de México, a dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización, conforme a Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA (RÚBRICA).	**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA (RÚBRICA).**

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA (RÚBRICA).	**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (RÚBRICA).**
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (RÚBRICA).	**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (RÚBRICA).**
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (RÚBRICA).	**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA (RÚBRICA).**
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA (RÚBRICA).	**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA (RÚBRICA).**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ (RÚBRICA).	**DIP. LILIA URBINA SALAZAR (RÚBRICA).**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 56

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- …

I. a **XIV.** …

XIV Bis. Instrumentar por si o a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronostico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables.